INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS

ACUERDO: ACT-PUB/27/08/2014.07

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL C. GERARDO ROBERTO PIGEON SOLÓRZANO COMO SERVIDOR PÚBLICO REPRESENTANTE DEL PLENO EN EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS.

CONSIDERANDO

1. Que el siete de febrero de dos mil catorce, el Ejecutivo Federal promulgó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, modificando entre otros, el artículo sexto, el cual establece que la Federación contará con un organismo autónomo, especializado, imparcial, colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, con capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de garantizar el cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

2. Que en términos del artículo octavo transitorio del Decreto, en tanto el Congreso de la Unión expide las reformas a las leyes respectivas en materia de transparencia, el organismo garante que establece el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ejercerá sus atribuciones y competencias conforme a lo dispuesto en el Decreto y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental vigente (LFTAIPG).

3. Que con motivo de la reforma Constitucional referida, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos (IFAI) será un organismo autónomo encargado de garantizar los derechos de acceso a la información y protección de datos personales, conformado por siete Comisionados.

4. Que entre las atribuciones del Instituto se encuentra el de elaborar su Reglamento Interior y demás normas de operación, de conformidad con el artículo 37, fracción XVI, de la LFTAIPG.

5. Que en forma adicional a la autonomía constitucional del Instituto, la Unidad de Enlace y el Comité de Información del IFAI se deberán sujetar a los lineamientos, recomendaciones e instrucciones del Organismo Garante en materia del

Derecho de Acceso a la Información (DAI), emitidas a través de la Dirección General de Coordinación y Vigilancia de la Administración Pública Federal; hasta en tanto se emite la legislación secundaria en materia del DAI.

6. Que la integración del Comité de Información se encuentra prevista en el artículo 30 de la LFTAIPG, de acuerdo a la siguiente conformación: Un servidor público designado por parte del titular de la dependencia o entidad, el titular de la unidad de enlace y el titular del órgano interno de control.

7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15, fracción XVII, del Reglamento Interior del Instituto, corresponde al Pleno designar al representante del Pleno en el Comité de Información del Instituto.

8. Que el funcionamiento del Comité de Información del IFAI, se encuentra regido por su Reglamento Interior mismo que se fundamenta en los artículos 29 y 30 de la LFTAIPG, así como en los artículos 70, 78 y 79 del RLFTAIPG; mismo que fue aprobado el 22 de abril de 2014 por parte del propio Comité de Información.

9. Que por otra parte, dicho Reglamento Interior del Comité de Información del IFAI, contempla en su artículo 5 que de conformidad con el artículo 30 de la Ley, el Comité de Información estará integrado por un servidor público designado por el Pleno del Instituto, el titular de la Unidad de Enlace y el Titular del Órgano Interno de Control, con derecho a voz y voto.

10. Que dentro de las obligaciones del IFAI como sujeto obligado, se encuentra el de conocer y dar atención de las solicitudes de información relacionados con el acceso a la información pública y la protección de datos personales de cualquier persona física o moral, por medio de su Unidad de Enlace.

11. Que durante bel presenta año y a la fecha se han recibido más de 1,300 solicitudes de información en el IFAI como sujeto obligado.

12. Que del total de respuestas a dichas solicitudes de información, se han procesado 149 resoluciones por parte del Comité de Información, donde se resolvió sobre las causales que fundan y motivan los términos de su clasificación. Asimismo el Comité de Información ha sesionado en 8 ocasiones en forma Ordinaria y 28 en forma extraordinaria.

13. Que la importancia de tener integrado debidamente el Comité de Información, radica en que al ser sus decisiones de carácter colegiado, es menester que los miembros con derecho a voz y voto puedan ejercer oportunamente sus atribuciones y por lo tanto es necesaria la designación del servidor público por parte del pleno.

14. Que el funcionamiento del Comité de Información al interior del Instituto, es necesario para dar acompañamiento a las respuestas de las distintas áreas que

requieran la definición de un criterio especifico o la clasificación de algún documento o información.

15. Que tomando en consideración que la C. DAFNY MANCILLAS TRIPP, quien se desempeñaba como servidor público integrante del Comité de Información, renunció al Instituto el pasado 16 de agosto de 2104, dejando incompleta la conformación del Comité de Información

16. Que una vez evaluado el perfil y conocimientos en la materia del C. GERARDO ROBERTO PIGEON SOLÓRZANO, y considerando que será el vinculo de comunicación entre las ponencias, el Comité y la Unidad de Enlace para dar atención a las solicitudes de información vinculadas con los Comisionados resulta el servidor público idóneo para ser designado como representante del Pleno en el Comité de Información.

17. Que de acuerdo con el articulo 21, fracción II del Reglamento Interior del Instituto, es atribución de los Comisionados del Instituto, someter a la aprobación del Pleno los proyectos de acuerdo.

18. Por lo anterior y de conformidad con sus atribuciones, la Comisionada Presidenta propone al Pleno la aprobación el Acuerdo mediante el cual se aprueba la designación del C.GERARDO ROBERTO PIGEON SOLÓRZANO, como servidor público integrante del Comité de Información.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la designación del C. **GERARDO ROBERTO PIGEON SOLÓRZANO COMO SERVIDOR PÚBLICO REPRESENTANTE DEL PLENO EN EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS,** de conformidad y en los términos del documento del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Comuníquese al Comité de Información para sus efectos y debido cumplimiento.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

CUARTO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el portal de Internet del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos.

Así lo acordó por unanimidad el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en sesión celebrada el día veintisiete de agosto de dos mil catorce. Los Comisionados firman al calce para todos los efectos a que haya lugar.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado